

LEY 1635 DE 2013

(junio 11)

por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.

La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.

2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.

3. En caso de relación cónyuge, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso.

4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.

5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del Registro Civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.

6. En caso de parentesco civil, además, copia del Registro Civil donde conste el parentesco con el adoptado.

Artículo 2°. *Vigencias.* La presente ley rige a partir del momento de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Roy Barreras Montealegre.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Augusto Posada Sánchez.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, mediante Decreto número 1178 de 2013,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

El Ministro del Trabajo,

Rafael Pardo Rueda.

La Subdirectora del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

María Teresa Russell García.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1718 DE 2013

(junio 4)

por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones adoptada al municipio de Sibundoy-Putumayo mediante Resolución número 4197 del 28 de diciembre de 2012 de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto número 2911 de 2008.

La Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto número 028 de 2008, sus normas reglamentarias, los Decretos números 791 de 2009, 1040 de 2012 y las Resoluciones números 794 de 2009 y 1872 de 2011.

CONSIDERANDO:

a) Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo número 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto número 028 de 2008;

b) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto número 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto número 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones números 794 de 2009 y 1872 de 2011;

c) Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos número 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones números 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público identificó los siguientes eventos de riesgo en el Sector Educación al municipio de Sibundoy-Putumayo de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto número 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el municipio, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó, en los términos del artículo 13 del Decreto número 028 de 2008: 9.1 y 9.18;

d) Que el artículo 10 del Decreto número 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1° del Decreto número 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial;

e) Que el artículo 14 ibídem en armonía con el artículo 8° del Decreto número 2613 establece que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo;

f) Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto número 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución número 4197 del 28 de diciembre de 2012, mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Oficial y Gratuidad de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al municipio de Sibundoy-Putumayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto número 028 de 2008, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo;

g) Que mediante la Resolución número 128 del 21 de enero de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó la Resolución número 4197 del 28 de diciembre de 2012, en el sentido de excluir los recursos correspondientes a la Asignación de Gratuidad de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones de la afectación de manera cautelar de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros adoptada; en virtud de lo cual la medida recayó únicamente sobre los recursos de la Asignación de Calidad por Matrícula Oficial de dicha Participación;